CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ADENDA NRO. 01
PROCESO NRO. MC-ANT-CFMA-022-2025

OBJETO: 5_9127_810 CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS FACHADAS, LAVADO, DESMANCHADO, SELLADOR, HIDROFUGO Y LAVADO E IMPERMEABILIZADO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS EDIFICIOS DEL CENTRO DE FORMACIÓN MINERO AMBIENTAL.

El CENTRO DE FORMACION MINERO AMBIENTAL DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA, de conformidad con el cronograma del proceso de la referencia y en atención al procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, convocó a las MiPymes para que presentaran solicitud de convocatoria limitada en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término establecido en el cronograma se recibieron seis (6) solicitudes de convocatoria para limitar el proceso a MiPymes, tres solicitudes son para limitar a MiPymes nacionales y tres de las solicitudes es a MiPymes departamentales. La documentación fue aportada por las siguientes empresas:

1) JEIMY LORENA SANCHEZ GALLO, identificada con el NIT. 1121910076-4 (solicitud nacional).
2) ROBOTICA Y DOMOTICA S.A.S., identificada con el NIT. 901353945 8 (solicitud nacional).
3) H & V CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., identificada con el NIT. 900700737-8 (solicitud departamental)
4) EMPRESA ELÉCTRICA, REFRIGERACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y SOLDADURA S.A.S, identificado con el NIT. 900992447-9 (solicitud departamental)
5) INDUSTRIAS METÁLICAS Y CIVILES S.A.S., identificada con el NIT. 901009895-4 (solicitud nacional)
6) VAMA SOLUCIONES S.A.S., identificada con el NIT. 901722305-8 (solicitud departamental)

La entidad, una vez revisada la documentación aportada, evidenció que las empresas cumplen con los requisitos establecidos en normatividad vigente y de acuerdo con la solicitud se procederá a limitar el proceso a MiPymes del departamento de Antioquia, teniendo en cuenta que el análisis del sector fue construido en base a cotizaciones realizadas por empresas del sector.

En ese sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se estima procedente realizar las siguientes modificaciones:

PRIMERA. MODIFICAR el 3.5 de la Invitación pública, la cual quedará así:

"3.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES
De conformidad con la documentación presentada por los interesados, el presente proceso se limitará a MiPymes con domicilio en el departamento de Antioquia."

SEGUNDO. Las condiciones y exigencias establecidas en el Estudio previo y en la Invitación pública que no fueron objeto de modificación expresa en el presente documento, continúan sin incólumes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Vo.Bo. Victor Alfonso Villadiego Bernal – Abogado centro de formación
Elaboró: Gabriel velasquez – apoyo a contratación